



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 28/2016.

ACTOR: GANDHI CHÁVEZ SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y
CABILDO MUNICIPAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de octubre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 28/2016

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 28/2016.

ACTOR: GANDHI CHAVÉZ SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-
AMATLÁN, VERACRUZ, POR
CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL
CABILDO MUNICIPAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el escrito de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, signado por Gandhi Chávez Salinas recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, presentado por duplicado, el veintiocho de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 354 y 416, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta ponencia **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta y anexos, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Visto el contenido del escrito de cuenta, por medio del cual el actor manifiesta que no se ha dado cumplimiento a la sentencia de veintitrés de marzo del presente año, y toda vez que de las constancias de autos se

advierte que, esta autoridad ha realizado diversas diligencias, tendentes a dar cumplimiento a la sentencias del Juicio Ciudadano que nos ocupa, y derivado de ello se dio vista al Congreso del Estado, remitiéndole copia certificada de la resolución correspondiente y diversas actuaciones, a efecto de que tome las medidas pertinentes con la finalidad de hacer cumplir la dicha resolución; en esta virtud se ordena dar vista a la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, y por su conducto a la Junta de Coordinación Política de esa Legislatura y Congreso del Estado, con copia certificada del curso de cuenta signado por Gandhi Chávez Salinas, para que en uso de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Se requiere al H. Congreso del Estado de Veracruz, la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de esta entidad, Junta de Coordinación Política de esa misma Legislatura y Congreso del Estado, o el órgano interno competente, informe a este Tribunal Electoral, sobre el estatus de la determinación relacionada con la conducta desplegada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz en términos del considerando Sexto, y resolutive Segundo del fallo emitido en el Juicio JDC 28/2016, incluyendo en su informe las acciones adoptadas para el cumplimiento de dicha sentencia en términos de sus atribuciones constitucionales y legales, anexando las constancias que lo acrediten.

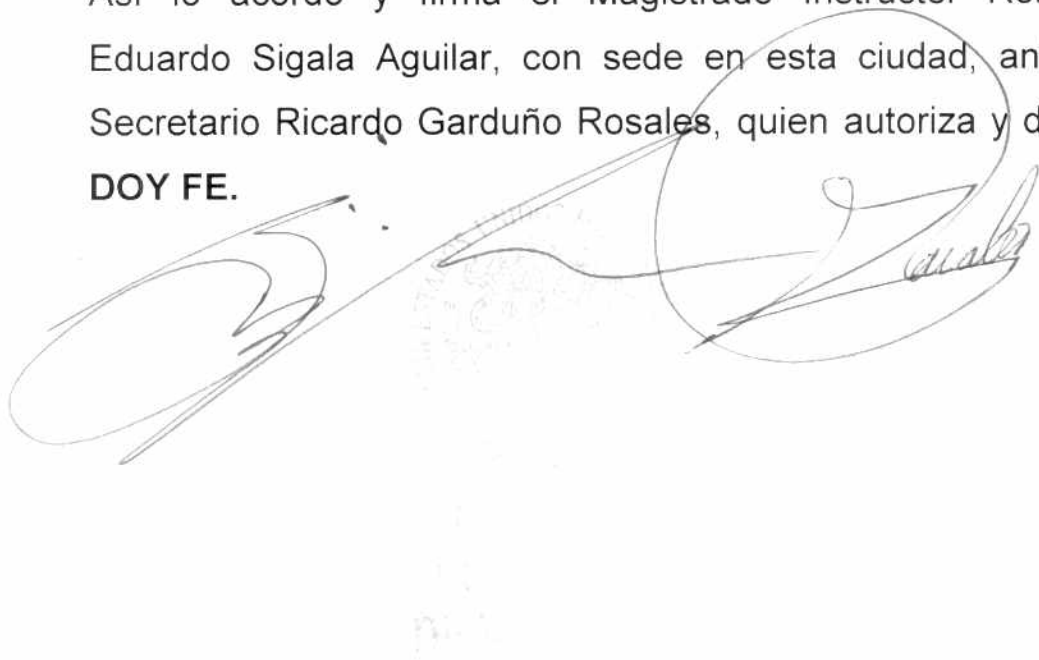
Lo anterior deberá atenderse en un término de tres días contados a partir de la notificación del presente, en el

entendido de que de no atender lo solicitado podrá hacerse acreedor a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Congreso del Estado, con copia certificada del escrito referido, a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con sede en esta ciudad, ante el Secretario Ricardo Garduño Rosales, quien autoriza y da fe.

DOY FE.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and loops around. The signature on the right is more fluid and appears to be 'Rosales'. In the background, there is a faint circular stamp, likely an official seal, with some illegible text inside.